PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N.º 20.237.-

POR EL CUAL SE ACUERDA JUBILACION ORDINARIA AL SEÑOR PEDRO AGUILERA.-

Asunción, 3 de Junio de 1947.-

Nº 3.725.

VISTA: la presentación del señor Pedro Aguilera (Exp.M.H.Nº1420/47) en la que solicita la ampliación de la jubilación acordadále por Decreto Nº 12.008 de fecha 13 de Abril de 1942, en razón de haberse reintegrado en las funciones docentes con el cargo de Supervisor Departamental de Escuelas hasta el 31 de marzo del corriente año; el dictamen favorable del Abogado del Tesoro; la nueva liquidación de la Contraloría Financiera, de acuerdo con los artículos 1º y 5º del Decreto-Ley Nº 7648 del 8 de Marzo de 1945 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA D EL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación ordinaria por la suma mensual de ₲.137:47.-CIENTO TREINTA Y SIETE GUARANIES CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS al señor Pedro Aguilera, en mérito a los treinta y un años, siete meses y veintiun días de servicios prestados en el Magisterio Nacional.

Art. 2º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3º.-Queda sin efecto el Decreto Nº 12.008 de fecha 13 de Abril de 1942.-

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LAG.